



MINGA INDÍGENA NACIONAL “POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA PAZ Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS”

Bogotá 30 de octubre de 2017

Contexto.

En el actual contexto de paz que vive el País aún persiste una grave situación de violación a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), después de la firma del Acuerdo Final de paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el cual propende por la finalización de más 50 años de conflicto armado, persisten la violación a los derechos Humanos y DIH, reflejada en un aumento en los asesinatos selectivos a líderes, lideresas sociales y defensores de DDHH, según datos reportados por la Defensoría del Pueblo en un periodo comprendido entre 1 enero 2016 y 1 marzo del 2017 ocurrieron 156 homicidios, 5 desapariciones forzadas y 33 casos de atentados contra líderes, lideresas sociales y defensores de DDHH¹. Y según datos del movimiento social Cumbre Agraria Campesina y Popular² desde el 1 de enero hasta el 1 octubre del año 2017 habían sido asesinados 107³ líderes sociales.

Preocupa que solo este mes de octubre esta situación es crudamente agudizada, lo cual se ve reflejada con la masacre de Tumaco realiza el pasado 5 de octubre, donde fueron asesinados 8 campesinos entre ellos dos indígenas del Pueblo Awa y más de cincuenta heridos. A esta situación se suma el asesinato de una líder indígena del pueblo Kokocuno, el asesinato de dos indígenas el Choco del Pueblo Emberá Dovida en Choco, dos indígenas Sikuanis en meta y Vichada, dos líderes del Pueblo Nasa en el Cauca, y una Líder Pijao.

A esto se suman el desplazamiento por las confrontaciones armadas que persisten en muchos territorios por la presencia de grupos paramilitares e insurgencias y las faltas de garantías para ejercer el derecho a la protesta y a la movilización social.

Pese a esta grave situación el Gobierno Nacional se niega a aceptar la sistematicidad de estos hechos y señalando como origen de estos homicidios son venganzas personales o problemas externos a los móviles políticos. Esta negación no permite focalizar y superar el problema, exponiendo a que se repitan dichos hechos.

- **Violación sistemática de los de Derechos Humanos de Pueblos Indígenas.**

En Colombia existen 102 Pueblos Indígenas, de los cuales, el 62,7% se encuentra en riesgo de extinción física y cultural⁴. Entre ellos, la Corte Constitucional identificó 35 pueblos en riesgo por causa

¹<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6236/156-1%C3%ADderes-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-han-sido-asesinados-en-los-%C3%BAltimos-14-meses-Defensor%C3%ADa-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-1%C3%ADderes-sociales-Defensor-del-Pueblo-Colombia-1%C3%ADderes-sociales.htm>

²Cumbre Agraria Campesina y Popular, es un escenario de coordinación de diversas expresiones del Movimiento social de Colombia, que tiene un escenario de Negociación con el Gobierno Nacional denominado la Mesa Única Nacional reconocido a través del decreto 870-2014.

³ http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/informe_cumbre_agraria_2016.pdf

⁴El Espectador. 20 de marzo de 2013. 65 pueblos indígenas corren peligro de desaparecer: ONIC. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/articulo-411328-65-pueblos-indigenas-corren-peligro-de-desaparecer-onic>.



de conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados, profiriendo una serie de órdenes tales como el Auto 004 de 2009, las cuales no han sido implementadas. Lo que evidencia que los Pueblos Indígenas junto a los Pueblos Afrodescendientes sean catalogadas como una de las principales víctimas del Conflicto armado y han sufrido condiciones históricas de injusticia y exclusión.

En el transcurso del 2014 a 2016 en marco del Proceso de Negociación de paz entre el Gobierno Nacional y FARC –EP fueron asesinados 58 indígenas, y ocurrieron 11.644 violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH contra los Pueblos indígenas⁵.

Entre 1 noviembre 2016 al 31 de julio 2017, posterior a la firma del Acuerdo de paz, se reportaron 30 líderes y lideresas asesinadas, 6 desaparecidos, 115 amenazados, 3490 personas, de Pueblos Indígenas en situación de desplazamiento, 9 con reclutamiento forzado que sumado a otros hechos representan en total 4.508 casos de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH se han presentado en territorio indígena, se destaca que los departamentos con mayor afectación los departamentos y los pueblos con mayores riesgos de afectaciones se encuentran: Cauca, Tolima, Antioquia, Cesar, Chocó, Nariño, Quindío, Valle del Cauca, Meta, Guajira, Risaralda y Amazonas; los Pueblos Indígenas afectados son Wounaan, Eperara Siapidara, Nasa, Pijao, Embera Chamí, Awá, Embera Katío, Zenú, Jiw, Wayuú, Wiwa y Makuna.⁶

Entre el octubre del 2017 suman en total 10 líderes indígenas asesinados. Esto evidencia que persiste y se intensifica en el contexto de Post-acuerdo la sistematicidad en la violación a los DDHH a los Pueblos Indígenas.

Por otro lado, se destaca que ante el vacío de poder dejado en zonas rurales por las Farc-Ep, estos han sido ocupados por organizaciones criminales denominadas “sucesoras del paramilitarismo”. Recientemente se han presentado combates entre la guerrilla Eln y estos grupos en resguardos indígenas, especialmente el departamento del Chocó⁷. Lo que demuestra que el Gobierno Nacional ha incumplido su deber de garantizar la seguridad de la población ya que no ha actuado de manera efectiva contra las organizaciones criminales denominadas “sucesoras del paramilitarismo” y sus redes de apoyo, como lo establece la Constitución nacional y el Acuerdo Final⁸.

Otra gran afectación en el marco del post-acuerdo, es la persistencia MAP y MUSE⁹ aún en los territorios indígenas, por lo cual en el Capítulo Étnico¹⁰ del Acuerdo Final, se priorizo un programa de desminado y limpieza en los territorios mayormente afectados: Puerto libertador-Córdoba, Ituango-departamento de Antioquia donde habitan el pueblo Embera; en el departamento del Guaviare, el Pueblo Nukak y Jiw, departamento del Meta Mapiripan y Pueblo Concordia, Pueblo Jiw y departamento de Nariño, municipio de Tumaco Pueblo A´wa, programa que aún no se ha concertado con los Pueblos Indígenas para su implementación.

⁵ Sistema de información de Consejería de Derechos de los Pueblos indígenas, DDHH, DIH y Paz-ONIC.

⁶ Informe sobre violación de Derechos Humanos de los pueblos indígenas, 1 de noviembre de 2016 al 31 de julio de 2017, Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, DDHH, DIH y Paz.

⁷<http://cms.onic.org.co/comunicados-onic/2017-denuncia-publica-grave-situacion-humanitaria-en-el-choco-asesinan-mujer-indigena-en-combates-entre-eln-y-agc-en-resguardo-quiparado-riosucio>

⁸Punto 3.4 “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

⁹MAP-Minas Anti Persona y MSE -Munición Sin Explotar.

¹⁰ Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera 6.2.3 literal d.3



La situación de las mujeres indígenas es grave, no hay garantías efectivas de parte del gobierno nacional, a la fecha hay incumplimiento del 86% de los acuerdos en materia de los derechos de las mujeres indígenas en el PND 2014-2018 (Informe MPC, octubre 2017). Es decir, que de los 51 acuerdos concertados, el nivel de cumplimiento al respecto llega apenas a un 14% y al igual que en otras políticas, las acciones que permite esa cifra, son de gestión y protocolización de los documentos propuestos por nuestras mujeres indígenas. Así mismo, próximos a una década del Auto 092 de 2008 las mujeres indígenas no cuentan con el Programa de Protección de los Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas y en Riesgo de Desplazamiento, cuya creación la ordenó por la Corte Constitucional.

- **Los derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas en el marco del acuerdo de paz¹¹.**

Desde el inicio del diálogo entre las Farc - Ep y el Gobierno Nacional en el año 2012 los Pueblos Indígenas de Colombia solicitamos la participación directa, como medida para garantizar el respeto a los derechos de los Pueblos y comunidades Indígenas de Colombia. Debido a la negativa de las partes, en marzo de 2016 se conformó la Comisión Étnica para la Paz y la Defensa de los Derechos Territoriales, integrada por la ONIC y el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano CONPA¹²- Gobierno Mayor¹³. Sin embargo fue solamente hasta pocos días antes de la firma del primer Acuerdo entre gobierno y FARC-EP el 24 de Agosto de 2016 en La Habana, que el Gobierno Colombiano aceptó la participación de una delegación de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, acordándose la inclusión del Capítulo Étnico en el punto 6.2¹⁴ con una serie de considerandos, principios, salvaguardas y garantías para incorporar la perspectiva étnica y cultural para la interpretación e implementación del **Acuerdo Final** para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En consecuencia para garantizar la implementación del capítulo étnico, el Gobierno Nacional debía tramitar en la instancia de la MPC¹⁵ los proyectos legislativos que afectaran los derechos de los Pueblos Indígenas como lo establece el derecho a la consulta previa libre e informada¹⁶ establecida en el Convenio 169 OIT, incorporado en la ley 21 de la Constitución nacional y en el Acuerdo Final. En el espacio de la MPC, se acordó entre el gobierno nacional y los Pueblos Indígenas, una ruta expedita¹⁷ para el proceso de Consulta Previa, el cual continuaría su tránsito al Congreso de la Republica para ser sometido a aprobación a través del procedimiento legislativo especial- Fast Track¹⁸. Sin embargo, no se acordó en la MPC los criterios bajo los cuales se definiría que iniciativas normativas se enviarían a Consulta Previa, libre e informada en adelante CPLI, quedando a

¹¹ **Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera** suscrito entre el Gobierno Nacional – Fuerzas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo.

¹² CONPA- Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano

¹³ Autoridades tradicionales – Gobierno Mayor.

¹⁴ Dicho capítulo está contenido en la página 206 – 209 del Acuerdo Final suscrito el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón de Bogotá.

¹⁵ Definida por el decreto 1397 de 1996 es el escenario en donde las organizaciones indígenas concertan con el gobierno nacional las normas que les afectarán.

¹⁷ Esta ruta metodológica es un procedimiento excepcional y único que o podrá ser utilizado en otras consultas entre los pueblos indígenas y el gobierno nacional y no es un precedente para las siguientes consultas previas. Este procedimiento se justifica exclusivamente en el interés de los Pueblos Indígenas para que el Acuerdo entre la FARC-EP y el Gobierno Nacional sean implementados y se cumplan los acuerdos allí consagrados que en ningún caso ira en detrimento de los derechos adquiridos de los Pueblos Indígenas. Acta de Protocolización de la MPC de 3 de febrero 2017.

¹⁸ Sentencia C-699/16 Procedimiento legislativo especial para agilizar Acuerdo Final para la terminación del Conflicto y construcción de la paz estable y duradera. El procedimiento legislativo especial para la paz, abrevia el trámite de leyes en el Congreso a la mitad, y habilita al Presidente de la República para que expida decretos con fuerza de ley, a partir de actividades extraordinaria otorgadas por el Congreso de la República (Durante 6 meses)



Confederación
Indígena
Tayrona



consideración del Gobierno Nacional definir, de las 86 normas necesarias para implementar el AF cuales serían objeto de Consulta; posteriormente el Gobierno Nacional informo a la MPCl que se radicarían 46 normas, incumpliendo lo pactado en el Acuerdo Final.

Finalmente en el desarrollo de esta ruta expedita el Gobierno radicó 9 borradores de iniciativas normativas de las cuales se protocolizaron 6¹⁹. Como agravante de esta situación, en vigencia de las facultades especiales otorgadas al presidente²⁰ el gobierno nacional emitió más de 30 decretos con fuerza de ley sin consulta previa alguna, limitando la participación de los Pueblos Indígenas a vía *intervención ciudadana* ante La Corte Constitucional quien realiza la revisión de exequibilidad de dichos decretos.

Lo expuesto evidencia la flagrante violación al derecho fundamental a la CPLI y la objeción cultural a la que refiere el Capítulo Étnico del Acuerdo Final y la ruta construidas en las MPCl, siendo estos desarrollos del Convenio 169 de la OIT y la ley 21 de 1991 que lo incorpora al ordenamiento jurídico interno. Y de igual manera el Gobierno nacional se ha negado desarrollar el marco normativo para el cumplimiento de lo pactado en el Capítulo étnico presentado por los Pueblos étnicos.

Por otra parte, el Gobierno ha mostrado falta de voluntad política para reconocimiento y brindar las garantías de participación de la Instancia Especial de Alto Nivel de los Pueblos Étnico para seguimiento e implementación de los acuerdos, que se define como instancia interlocutora, consultora y representante del primer orden de la comisión de implementación, seguimiento, verificación (CSVR). En este sentido a la fecha no se ha logrado avanzar en un acuerdo para la incorporar en el Plan Marco los indicadores que garanticen lo pactado en el Capítulo étnico sobre los derechos colectivos de los pueblos étnicos, indígenas y Afrodescendientes del país. Lo cual implica que no existen garantías para que sea realidad la implementación integral del Acuerdo final y se avance en la construcción de una paz estable y duradera.

En contraste con ello el proceso de implementación sobre los PDET y los acuerdos de los PNIS en los territorios se han venido realizando desconociendo el mecanismo especial de Consulta y sin concertada ruta a vivando con ello mayores conflictos territoriales.

- **Derechos territoriales y ambientales de los Pueblos Indígenas.**

El problema histórico en materia conflictos territoriales para Pueblos Indígenas no se ha superado pese a los múltiples acuerdos y exigencias, según la CNTI²¹, en materia de legalización de resguardos

¹⁹ Informe general: Estrategia de consulta previa en el marco del Fast Track, con el fin de aunar esfuerzos para garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada a través de la implementación del AF para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Abstract ONIC, Documento normatividad: Pagos por Servicios Ambientales – PSA. Documento normatividad: Circunscripciones Especiales Transitorias para la Paz – CETP. Documento normatividad para la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Documento normatividad: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET. Documento normativo: Proyecto de ley orgánica sobre Catastro Multipropósito. Proyecto normativo: Proyecto de ley estatutaria sobre la Jurisdicción Especial de Paz.

²⁰Acto Legislativo para la Paz- 01 de 2016.

²¹La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), fue creada mediante el Decreto 1397 de 1996 como espacio de interlocución entre los pueblos indígenas y el gobierno nacional para la garantía de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, tiene la función de hacer seguimiento a los procesos de constitución, ampliación, saneamiento y restructuración



indígenas, se ha identificado 678 solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, sin embargo no se evidencian la voluntad política del gobierno nacional de brindar la seguridad jurídica a los territorios colectivos, pues el 77% de los casos se encuentran a nivel de solicitud, 14% en trámite y el 9% detenidos.²² El poco avance al respecto se debe al insuficiente presupuesto destinado para la formalización de tierras y los tramites inconstitucionales que la anterior Incoder y la actual ANT han interpuesto para dilatar y obstaculizar dichos procesos.

Por otra parte, la MPC ha identificado 148 territorios indígenas susceptibles a procesos de restitución de tierras por despojo en el marco armado, de los cuales en 6 años del decreto ley 4633 -2011 solo se logrado 5 sentencias de restitución de derechos territoriales, de acuerdo al seguimiento realizado desde ONIC son mínimos las acciones de las entidades competentes como ANT frente para el cumplimiento de las ordenes de dichas sentencias emitidas por jueces de restitución de tierra.

A esto se suma el nulo cumplimiento del decreto 2333 del 2014, de 51 solicitudes presentadas por la CNTI no se avanzado en una declaración de territorios ancestrales, ya que no hay ha existido una adecuación institucional, un presupuesto asignado, ni un sistema de información que posibilite su cumplimiento, pese a lo acordado también en la Minga Campesina, Indígena y popular del 2016²³.

Esta falta de garantías Jurídicas representa un grave riesgo despojo territorial, y agudiza los conflictos territoriales con terceros quienes invade los territorios para desarrollo de economías legales e ilegales, siendo una de las principales causas de violencia contra los Pueblos Indígenas, lo que trae consigo desplazamientos y violación de derechos humanos.

A esto se suma otra la gran amenaza que representa la iniciativa de modificación integral a la ley 160-1994, a los derechos territoriales de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y el sector campesino del país, que pretende adjudicar zonas reservas forestales a grandes empresas de industrias extractivas, en contravía de lo pactado en el punto 1 “De la Reforma Rural Integral”. Con esto se incumple unos de los acuerdos pactados en la Minga Campesina Indígena y popular 2016 donde se acordó.

Ambiental

Es importante mencionar que, de los 63,2 millones de hectáreas de bosque natural del país, el 57,3% (36,2 millones de hectáreas) se ubica en territorios de grupos étnicos, indígenas y Afrodescendientes.

En territorios indígenas²⁴ la proporción de bosque natural es de 93,0% y el 5.3% tiene uso agropecuario²⁵, lo que evidencia que los Pueblos indígenas somos uno de los mayores contribuyentes a la conservación y protección de los recursos naturales en el País. Sin embargo estos territorios están siendo afectados gravemente por la deforestación y degradación a causa de las economías legales e ilegales como cultivos de uso ilícito²⁶, industrias extractivas y agroindustriales, la ganadería

de resguardos indígenas para conocer su estado de avance, presupuestar sus procedimientos y proponer acciones para su mejoramiento.

²²Debido a que se ha presentado algún problema administrativo en su desarrollo.

²³Minga

²⁴De los 63,2 millones de hectáreas de bosque natural del país, el 57,3% (36,2 millones de hectáreas) se ubica en territorios de grupos étnicos

²⁵Censo Nacional Agropecuario 2016. Tomo 2. Resultados. Pg 55 <https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf>

²⁶Los cultivos de coca siguen siendo una amenaza para la diversidad biológica y cultural de Colombia; en resguardos indígenas la coca se incrementó en 52% al pasar de 7.799 ha en 2014 a 11.837 ha en 2015. UNODC. 2016 COLOMBIA



extensiva, la extracción de madera, los monocultivos y obras de infraestructuras, lo cual han generado la degradación de bosques y ecosistema, desplazamiento forzado²⁷ y graves impactos para la supervivencia pervivencia física y cultural de los Pueblos.

En la lucha contra de la deforestación y degradación de los bosques, el Gobierno Nacional ha suscrito diversos acuerdos y declaraciones internacionales para la conservación, beneficiándose de fondos de cooperación internacional, comprometiéndose a realizar acciones y desarrollar políticas, medidas y ajustes institucionales para mitigar y proteger los bosques con la participación y consulta a los Pueblos Indígenas, así como generar beneficios a las comunidades afectadas; compromisos que ha incumplido puesto que se opone a llevar a cabo procesos de Consulta previa frente a estas medidas, y generar una efectiva participación de los Pueblos Indígenas en estas acciones, excluyéndolos de la discusión de la agenda ambiental del país, la construcción de la política cambio climático, el beneficio directo de los proyectos y fondos internacionales creados para dicho fin. Contradiendo las salvaguardadas de Cancún y el Convenio marco de cambio climático.

En este aspecto, el Gobierno muestra una profunda incoherencia cuando afirma ante la comunidad internacional que los recursos naturales son una riqueza. En realidad utiliza este discurso como anzuelo para captar recursos económicos de la cooperación internacional que luego son feriadados con las instituciones que han sido corruptas y que se han dedicado a comercializar con nuestros recursos naturales. Siendo las autoridades tradicionales y nuestras comunidades las guardianes naturales de los bosques, de los yacimientos de agua, la biodiversidad y quienes luchan a diario contra la deforestación de nuestros bosques, el Gobierno se ha negado expedir el Decreto que reconoce a nuestras autoridades indígenas competencias ambientales. Cuando hemos confiado que este sería un gesto de paz, el Gobierno Nacional ha respondido con engaños, dilaciones y excusas. No entendemos como por un lado el Gobierno afirma que la propiedad privada es un principio fundante de la democracia y un bien innegociable, al tiempo, se niega a expedir una norma ambiental que sólo aplica en nuestros territorios y resguardos que son una propiedad privada de carácter colectivo.

Minería.

En el tema minero, de manera arbitraria nuestros territorios han sido concesionados a terceros y a empresas transnacionales, bajo el principio que el subsuelo pertenece al Estado. En esta feria de títulos mineros que ha hecho el Gobierno Nacional, estos se han concedido indiscriminadamente sin ninguna regla o control, sobre resguardos, territorios ancestrales, lugares sagrados o ceremoniales, ríos y mares, sin si quiera avisarles a las comunidades, mucho menos solicitando su consentimiento.

A la fecha existen 396 títulos mineros vigentes en territorios indígenas y 927 solicitudes, de las cuales la ANM no reporta cuáles fueron consultados²⁸. En términos de áreas, según estudios²⁹, se ha titulado 28.410.812 ha., a empresas mineras en zonas de resguardos indígenas, de un total de 28.410.812

Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015. Pg 13. https://www.unodc.org/documents/crop-monitoring/Colombia/Monitoreo_Cultivos_ilicitos_2015.pdf.

²⁷ De acuerdo con la Red Nacional de Información a 1 de Agosto de 2017 se encontraban 186.826 personas indígenas registradas como víctimas de desplazamiento forzado. Sin embargo dado el subregistro esta cifra podría ser mayor. Esto quiere decir que más del 10% de la población indígena del país (1.378.884 personas) se encuentra registrada como víctima de desplazamiento forzado, sin contar el confinamiento y otros hechos victimizantes que han derivado en riesgos para la pervivencia física y cultural de muchos pueblos.

²⁸ Respuesta al derecho de petición interpuesto Agencia Nacional Minera. Rad 20171000227151. Agosto de 2017

²⁹ Políticas mineras en Colombia- Julio Fierro- Universidad nacional- 2012.



ha. Se han titulado 242.317 ha., 27 Resguardos se hallaban titulados en más del 50% de su área y 14 de ellos han sido titulados completamente.

El tema es mucho más grave, ya que no se cuenta con información sobre el traslape de estos proyectos en otros territorios indígenas como, lugares sagrados, resguardos coloniales, territorios de pueblos no contactados, zonas de interés para la ampliación de nuestros resguardos, zonas de caza y donde estamos desarrollando procesos de recuperación de semillas nativas y territorios que cuentan con normatividades especiales de protección constitucional en materia étnica, de derechos humanos y ambiental.

En la Minga del 2013 la Consejería promovió la creación de una mesa intersectorial para definir la hoja de ruta que contemplaría la revisión de los títulos traslapados con Territorios Indígenas, así como las respectivas medidas a adoptar por la Agencia Nacional de Minería –ANM, en el caso de aquellos títulos que no fueron objeto de Consulta Previa, después de una 5 reuniones con participación de las autoridades indígenas de las macro regionales, este acuerdo no avanza por la falta de voluntad del gobierno nacional de revisar y revocar los títulos inconsultos con los pueblos indígenas. A su vez en la Minga del año 2016, nuevamente se presentó la posición y se realizó un nuevo acuerdo para la revisión y revocatoria de títulos mineros con el Ministerio de Minas y Ministerio de Medio Ambiente, donde a la fecha este espacio se viene desarrollando por la Cumbre Agraria, en el marco de la Mesa Única de Negociación y tampoco hay avances al respecto.

En el tema de Hidrocarburos, a la fecha la Agencia Nacional de Hidrocarburos reporta 419 Áreas disponibles para hidrocarburos y 82 Áreas en reserva para hidrocarburos, que traslapan con territorios indígenas.

En cuanto proyectos de infraestructura: a la fecha el Ministerio del Interior informa que se han consultado 101 obras de infraestructura, pero no se tiene información de cuantas obras se tienen proyectadas, los riesgos o potencialidades y en qué estado están el cumplimiento de los acuerdos consultivos con las comunidades indígenas.

Los Pueblos Indígenas consideramos la madre tierra como sagrada, reconocemos los costos post-explotación y externalidades de la Minería, generan daños irreparables, y la mitigación o recuperación no puede compensar las pérdidas que esto significa a la biodiversidad.

Frente a esta difícil situación territorial que vivimos los Pueblos Indígenas se suma que el Gobierno Nacional busca reglamentar el derecho a la CPLI³⁰, limitando el alcance de lo establecido en el C169³¹ y jurisprudencia de la Corte Constitucional³². El nuevo proyecto de ley CPLI³³, es regresivo, reduce la

³⁰A finales de 2016 se conoció un nuevo proyecto de ley de consulta previa que el Gobierno Nacional pretendía aprobar vía FastTrack, ante lo cual, organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas manifestaron su rechazo y calificaron como “inconstitucional, inconveniente y desleal” tramitar esta reglamentación a través del FastTrack”. Mesa Permanente de Concertación. Posicionamiento político de los pueblos, organizaciones y autoridades indígenas de Colombia, participantes en el foro internacional sobre el derecho fundamental a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado <http://mpcindigena.org/index.php/2014-01-09-07-38-36/actualidad-mpc-indigena/491-posicionamiento-politico-de-los-pueblos-organizaciones-y-autoridades-indigenas-de-colombia-participantes-en-el-foro-internacional-sobre-el-derecho-fundamental-a-la->

³¹Convenio 169 de la OIT

³²En este contexto, el gobierno expidió, el Conpes 3762 de 2013, la directiva presidencial 10 de 2013, y el decreto 2613 de 2013 de manera unilateral e inconsulta.

³³Radicado en la Mesa Permanente de Concertación el 17 de Agosto de 2017.



consulta a un procedimiento, y no responde a la preservación de la integridad física y cultural de los pueblos.

- **INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.**

El movimiento indígena y el movimiento social ha suscrito con el Gobierno Colombiano un sin número de acuerdos, especialmente fruto de la movilización social, los cuales ha tenido un costo muy alto en vidas de líderes, lideresas indígenas y sociales.

Como Pueblos Indígenas en diversos espacios de negociación generados con el Gobierno Nacional, hemos suscrito más de 1392 acuerdos para el cumplimiento de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, y contribuir a la construcción de un país mas justo e incluyente en unidad con otros pueblos y sectores sociales. En este sentido se han pactado acuerdos como los siguientes: Decreto ley de victimas 4633 de 2011. Los acuerdos de la Minga del 2013. Los acuerdos de la Minga Campesina, Indígena y Popular del 2015 y 2016 en el marco de la Cumbre Agraria, campesina étnica y popular. Los acuerdos alcanzados en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 y la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas y lo pactado en el Capitulo Etnico en el Acuerdo Final para la Terminación del conflicto en el marco de la Comisión Étnica para la paz y la Defensa de los Derechos Territoriales, así como los acuerdos realizados en los diferentes espacios regionales.

El Sistema de Información ISAA de la MPC frente a los acuerdos incumplidos reporta que desde 1996 a julio de 2011 un total de 1392 compromisos, de los cuales el 63% corresponden a actos legislativos, administrativos y políticas públicas que tienen un promedio de 3% de cumplimiento, así mismo el 37% restante corresponde a actas de sesiones de la MPC y no superan un cumplimiento del 30% y los acuerdos cumplidos son en su mayoría aquellos de gestión que no implican cambios sustanciales y estructurales.

Planes de desarrollo-2010-2014 y 2014-2018.

En cuanto los Planes Nacionales de Desarrollo que son la política más importante de los gobiernos nacionales, respecto a la consulta previa con Pueblos Indígenas el cumplimiento ha sido casi nulo, según la Contraloría General de la República para la vigencia 2010 – 2014 sólo se alcanzó una ejecución del 7% y según la Secretaría Técnica Indígena de la MPC el cumplimiento apenas llegó a un porcentaje del 7,3% con ejecución de actividades de gestión en un 63%, por lo cual se concluye que los temas de transformación efectiva para los Pueblos Indígenas no tuvo el alcance que se esperaba.

Por otra parte, sobre el actual Plan Nacional de Desarrollo (2014 – 2018) la Contraloría General de la República en 2015 ya conceptuaba sobre el riesgo de incumplimiento frente a la implementación de esta política para Pueblos Indígenas, estado de incumplimiento inminente que en la actualidad se está viviendo, lo anterior se sustenta en que:

- La sistematicidad en la inconsistencia de la información reportada por las entidades del Gobierno Nacional y que no cuentan con un análisis y depuración efectiva desde el Departamento Nacional de Planeación, quien ha respondido que la única fuente de información es el Sistema de Proyectos de Inversión SPI, el cual no permite establecer los rubros específicos para Pueblos Indígenas en cumplimiento de los 181 acuerdos pactados en el marco del Plan.



- La información presupuestal reportada por algunas de las entidades que tienen competencias sobre el cumplimiento del PND 2014 – 2018, en cuanto a los acuerdos con Pueblos Indígenas en el marco de la Mesa, “NO es consistente respecto a la información que ellas mismas reportan en el SPI, lo cual no permite realizar un seguimiento efectivo a la implementación de lo acordado entre el Gobierno Nacional y la MPCl o lo dispuesto en el PND”.
- Se evidenció una debilidad en la asesoría técnica que debe brindar el DNP a las entidades, así como falencias en los reportes de esta entidad para hacer seguimiento a la inversión comprometida y tardanza en la construcción de los indicadores y metas.
- La clasificación de proyectos que realiza el DNP contempla categorías de “relacionados” “Generales” y “marco” pese a que según la Ley 1753 de 2015 se debe señalar clara y explícitamente de partidas presupuestales **específicas**, y no de otro tipo, generando cifras infladas sobre la efectiva inversión en Pueblos Indígenas
- Los 113 indicadores protocolizados en MPC no han sido cargados al Sistema Sinergia y por tanto se ha dificultado el seguimiento en cuanto a las actividades realizadas por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Plan. Adicionalmente a la fecha no se ha contado con ningún informe desde el Gobierno Nacional ni de una estrategia de seguimiento conjunta, como quedó establecido en la Ley 1753 de 2017.

Marco Minga 2013.

Por otra parte, se destaca que en el marco de la Minga 2013, se acordó avanzar la realización de los decretos para reconocimiento de los territorios ancestrales indígenas y la administración de los recursos SGP y los sistemas propios, si bien se logró en el 2014 avanzar en la protocolización de los decretos 2333-2014 y 1953-2014, a la fecha los esfuerzos para su implementación son pocos, en relación al 2333 el avance es Nulo no hay ha existido una adecuación institucional, un presupuesto asignado, ni un sistema de información que posibilite su cumplimiento, pese a lo acordado también en la Minga Campesina, Indígena y popular del 2016³⁴.

Y en relación al Decreto 1953 del 2014 el avance es precario, en relación a la administración del SGP en la actualidad se han certificado siete (7) resguardos y una asociación de resguardos en donde se encuentran agrupados (9) resguardos. En suma, de los recursos que estos Resguardos manejan, corresponde al 11% del total de recursos de la Asignación Especial del SGP para resguardos indígenas, por lo cual el 89% restante se mantiene en las arcas de las administraciones gubernamentales y municipales. Y en relación a los sistemas propios de educación y salud no hay una reglamentación que permita a las autoridades su administración.

Marco de la Minga 2016

En el marco de la Minga Nacional Agraria, Campesina, étnica y popular, se firmaron más de 100 acuerdos con la CACEP y varios específicos con el Movimiento Indígena, Sobre esto se destaca que ni en el espacio de mesa única nacional –MUN, ni en el escenario de MPC hay avances significativos, por lo contrario, el Gobierno Nacional en el caso de la Mesa Única de Negociación de la Cumbre Agraria, de la cual hace parte la ONIC, ha incumplido en varias secciones por lo cual esta fue suspendida durante 5 meses de marzo -agosto 2017. Y en la MPC en reiteradas ocasiones se ha

³⁴Minga



suspendido secciones por falta de los delegados del Gobierno Nacional con competencias para toma de decisiones.

Algunos aspectos a desatacar de dichos acuerdos:

- En relación al tema de Autoridad Ambiental, se acordó con el Gobierno Nacional trabajar “el desarrollo del instrumento técnico y jurídico en la perspectiva de definir la naturaleza de las competencias ambientales de los territorios indígenas, en el marco de la Autoridad Nacional Ambiental Indígena en conjunto con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas”. En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y las organizaciones indígenas acordaron una ruta de trabajo que avanzó hasta la Protocolización del documento proyecto de Decreto “*Por el cual se establecen y reconocen competencias a las autoridades de los territorios indígenas respecto de la administración, protección y preservación de los recursos naturales y del ambiente, conforme lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política y el artículo 15 de la ley 21 de 1991, complementando el Decreto 1953 de 2014*”, el día 21 de abril de 2017 en sesión de la MPC. Dicho texto protocolizado fue acordado por las partes en la ruta conjunta y trabajo técnico previos. A pesar de dicho avance, a la fecha el Gobierno Nacional se niega a la expedición de dicho Decreto.
- Por otra parte, en la Minga 2016 “*El Gobierno Nacional se compromete a tramitar los ajustes necesarios para la distribución del Sistema General de Participaciones como resultado del fin del periodo de transición establecido en el acto legislativo 04 de 2007. De acuerdo con la propuesta de los pueblos indígenas, el porcentaje que se destina a los resguardos indígenas estará entre el 1% y el 2% que se presentará en el marco de la Mesa Permanente de concertación con el objeto de presentar y defender una modificación de la Ley 715 de 2001 al Congreso de la República, que tomará la decisión en cumplimiento de los trámites previstos en la Ley 5ª de 1993. En cumplimiento a lo anterior, después de las insistencias en la mesa Permanente, finalmente en la sesión extraordinaria de la MPC del 19 de septiembre de 2016, se protocoliza el siguiente acuerdo:*

“El Gobierno Nacional incluirá en el proyecto de ley que modifica la ley 715 de 2001 una disposición según la cual la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) corresponda al 1% del total de los recursos del SGP. El Gobierno Nacional defenderá ante el Congreso de la República lo concertado y protocolizado en la MPC. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda presentará el proyecto de Ley que reforma la Ley 715 de 2001, antes de su radicación en el Congreso de la República ante la MPC”.

A la fecha no se ha expedido dicho decreto, el Gobierno Nacional, manifiesta que no se realizara, por lo contrario, se pretende disminuir los recursos del Sistema General de Participación afectando gravemente a los territorios indígenas con esta iniciativa.

- En relación a los acuerdos de Garantías, Derechos Humanos y Paz es nulo el avance en los acuerdos: no se ha emprendido acciones para garantizar la protección de líderes y lideresas indígenas y sociales, no hay acciones para la realización de una política diferencial para la reintegración de los NNA y adultos indígenas como se acordó en la Minga 2016 y Capitulo Étnico. No se avanzado en el acuerdo de generar un mecanismo concertado para el reconocimiento jurídico, para garantizar ejercicio el la Guardia Indígena como institución de autonomía del gobierno propio indígena en el marco de la jurisdicción especial indígena. No



hay avances respecto al proceso de formulación y concertación de un Decreto que contenga un programa especial de protección individual y colectiva acorde con a la diversidad étnica, cultural y geográfica y las formas ancestrales de control social y territorial de protección física y espiritual, políticas e inmateriales de los pueblos indígenas. Y tampoco hay avances frente a financiación de propuestas de pedagogía propia de paz. Por lo contrario, se ha incrementado la violación a los derechos humanos de líderes sociales e indígenas, el trato de criminalización a la protesta social y se ha violado el derecho a la consulta previa y la participación efectiva de los Pueblos Indígenas en la implementación del Acuerdo de Paz.

Por estas razones se plantea como agenda esta Minga Nacional Indígena los siguientes ejes temáticos.

- 1. garantías y derechos humanos**
- 2. territorio y medio ambiente.**
- 3. paz con justicia social.**
- 4. acuerdos incumplidos.**
- 5. garantías presupuestales para cumplimiento de los acuerdos.**

1. GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS

Ejes temáticos	Propuesta de Acuerdo
1.1 Protección	<p>Se exige el cumplimiento del acuerdo la Minga 2016 “<i>La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, se compromete en la formulación y concertación de un Decreto que contenga un programa especial de protección individual y colectiva acorde con a la diversidad étnica, cultural y geográfica y las formas ancestrales de control social y territorial de protección física y espiritual, políticas e inmateriales de los pueblos indígenas</i>”. En un plazo de 1 mes.</p> <p>El Gobierno Nacional se compromete a declarar el estado de emergencia económica y social dada la gravísima situación de violación a los derechos humanos que están enfrentando los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, y en el marco de la misma el presidente se compromete a la constitución de un fondo especial para asignar recursos presupuestales con destino específico a la asistencia, atención y reparación integral de las comunidades víctimas del conflicto armado y de violaciones sistemáticas a los DDHH y al DIH. Este fondo servirá para fortalecer los mecanismos de prevención y protección de las comunidades, fortalecer la política de restitución de derechos territoriales y avanzar decididamente en la reparación colectiva de los pueblos indígenas.</p>
1.2 Víctimas	<p>Cumplir los acuerdos establecidos en la minga 2016 sobre Víctimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La UARIV formula de manera concertada un proyecto de inversión específica para el cumplimiento de los decretos Ley 4633 y 4635 para la vigencia 2018.



	<ul style="list-style-type: none"> • En el marco de la elaboración del CONPES se define de manera concertada las fuentes de financiamiento y viabilidad para la creación de un fondo específico para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. • Se destina un porcentaje del actual fondo de víctimas dirigido a la reparación individual de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. • El Gobierno Nacional mediante un acto administrativo crea una subcuenta al fondo de víctimas existente, cuyo objeto sea la reparación colectiva de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. • La UARIV se compromete a crear una coordinación nacional étnica para incorporar el componente diferencial y garantizar los derechos de los grupos étnico en los procesos de implementación, ajuste y reformulación de la política nacional de atención y reparación de víctimas. Con la participación de equipos profesional de los Pueblos Indígenas definidos en concertación con las organizaciones. • La UARIV define una ruta en concertación con los Pueblos Indígenas para construir, revisar y adecuar los protocolos de participación, asistencia y atención, reparación integral y retorno y reubicación que se aplican a grupos étnicos. • El La UARIV Gobierno se compromete a la ampliación de los términos de la vigencia del Decreto 4633 -2011, para cumplir con los acuerdos de paz.
1.4 Autos	Exigencia del cumplimiento del auto 092-2008, Auto 004 2009.
1.5 Guardia Indígena	<p>Cumplir el acuerdo Minga 2016 y capítulo étnico.</p> <p>“El Gobierno Nacional se compromete a trabajar con las autoridades indígenas en un mecanismo para el reconocimiento jurídico, definición de competencias para garantizar ejercicio de la Guardia Indígena como institución de autonomía del gobierno propio indígena en el marco de la jurisdicción especial indígena. En un plazo de 5 meses, con una ruta metodológica concertada y financiada Alta Consejería para el Postconflicto”</p> <p>Para apoyar la Guardia indígena, el Gobierno debe apropiarse los recursos en el marco de un proyecto de inversión para fortalecimiento de la guardia indígena y las formas propias de control social de los Pueblos Indígenas.</p>

2 TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Ejes temáticos	Exigencias
2.1 Autoridad ambiental	A - Que se expida de inmediato y sin dilaciones el Decreto “Por el cual se establecen y reconocen competencias a las autoridades de los territorios indígenas respecto de la administración, protección y preservación de los recursos naturales y del ambiente, conforme lo dispuesto en el artículo 330 de la



	<p><i>Constitución Política y el artículo 15 de la ley 21 de 1991, complementando el Decreto 1953 de 2014”, cuyo texto fue protocolizado en la MPC el día 21 de abril de 2017.B -</i></p> <p>B - Que el Gobierno Nacional garantice la conformación y el funcionamiento de la Comisión Nacional Ambiental Indígena como escenario para concertar la agenda ambiental y en particular apoyar el ejercicio de las competencias ambientales de las autoridades indígenas A su vez se realizara una ficha de inversión para garantizar el funcionamiento de la CNTI.</p>
<p>2.2 Comisión Nacional Ambiental</p>	<p>Que el Gobierno Nacional garantice la conformación y el funcionamiento de la Comisión Nacional Ambiental Indígena como escenario para concertar la agenda ambiental. A su vez se realizara una ficha de inversión para garantizar el funcionamiento de la CNTI.</p>
<p>2.3 creación de un fondo indígena de las negociaciones del Clima</p>	<p>El Gobierno Nacional garantizara y destinara un porcentaje de 20% de las negociaciones de pagos por resultados de las negociaciones del Clima que se realicen a nivel nacional a los pueblos indígenas. Las comunidades indígenas afectadas por conflictos de deforestación y degradación ambiental, así como aquellas que realizan procesos de conservación de los bosques, accederán de manera directa a estos fondos. Los criterios de acceso al fondo serán concertados con la Comisión Nacional Ambiental Indígena.</p>
<p>2.4 Formalización de tierras</p>	<p>El Gobierno Nacional se debe comprometer a fortalecer los recursos financieros del Proyecto de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras denominado: “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS Y FOMENTO AL DESARROLLO RURAL PARA COMUNIDADES INDÍGENAS A NIVEL NACIONAL”. El Ministerio de Agricultura garantizara que dicho proyecto de inversión tenga una apropiación presupuestal de \$150.000.000.000 durante los próximos 10 años. Esto acorde con el proyecto presentado por la ANT al MADR y al DNP en abril de 2017. Estos recursos tendrán como objetivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Responder a las solicitudes de las comunidades indígenas en materia de dotación, legalización y protección de los territorios indígenas. Responder a los acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con los Pueblos Indígenas en el marco de la minga 2013, 2015, 2016 diferentes espacios nacionales y regionales que a la fecha están incumplidos. <p>Para cumplimiento del 2333-2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se exige el Cumplimiento del acuerdo de 2016, para la implementación del 2333-2014 en el cual el gobierno nacional se compromiso: <p><i>“La Agencia Nacional de Tierras destinará anualmente, tres mil millones de pesos, para la delimitación y demarcación de territorios ancestrales, conforme a lo establecido en el Decreto 2333 de 2014, los cuales serán definidos y concertados con la ONIC en el marco de la Minga Nacional 2016”.</i></p>



	<p>Se exige la contratación de 8 equipos de trabajo conformado con 3 profesionales (abogado, topógrafo y antropólogo) definidos por las organizaciones indígenas de CNATI para resolver los 51 casos presentados por la CNTI.</p> <p>Saneario, ampliación de tierras.</p> <p>Para cumplir el acuerdo de la evacuación 400 expedientes pendientes de legalización de predios para las vigencias 2018, 2019 se requiere contratar 10 equipos conformados por 4 profesiones (antropólogo, abogado, topógrafo, ingeniero agrónomo).</p> <p>La Agencia Nacional de Tierras ANT, con el IGAC deberán implementar y poner en funcionamiento un sistema de información geográfica étnico que sirva para la validación de la información geográfica sobre los procesos de formalización y adquisición de tierras. Un plazo no mayor de 3 meses.</p> <p>Se exige a la ANT que el decreto 1858 de 2015, no sea aplicado para los procedimientos de formalización de los territorios de los pueblos indígenas, ya que este solo aplica a procesos campesinos. Y también se comprometan a no crear dilaciones con actos administrativos por fuera de los requerimientos de Ley.</p>
	<p>Un Decreto Especial de procedimientos agrarios que reconozcan que los predios adquiridos por el Fondo Nacional Agrario a los pueblos indígenas reconozcan que estos territorios hacen parte integral del territorio titulado bajo la figura de resguardo.</p>
<p>2.5 Restitución de derechos territoriales.</p>	<p>Se formule un proyecto de inversión por parte de DPN y las entidades encargadas del cumplimiento de las órdenes de las sentencias emitidas por los jueces de restitución de tierras, en el marco de la CNTI.</p>
<p>2.6 Minería</p>	<p>Que se cumpla lo pactado en el acuerdo de la Minga 2016 respecto al tema minero energético.</p> <p>Se conformará una Comisión Conjunta entre la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y el Gobierno Nacional (Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional Minera, Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ministerio del Interior, Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Se pedirá el acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía, Contraloría General de la República), con la función de revisar los títulos minero-energéticos, contratos de concesión y asociación y otras autorizaciones ambientales relacionadas, otorgadas en territorios indígenas, afrocolombianos, campesinos y de comunidades urbanas, para verificar que cumplan con los requisitos y parámetros legales, constitucionales y jurisprudenciales vigentes. Así mismo, la Comisión hará seguimiento al cumplimiento estricto de las sentencias judiciales expedidas para defender derechos de las comunidades campesinas, pueblos indígenas y afro, y comunidades urbanas. La Comisión definirá la hoja de ruta para el cumplimiento de estas funciones, e invitará a instituciones académicas independientes para que produzcan conceptos científicos, cuando sea requerido.</p>



	<p>Las entidades competentes, una vez identificadas las irregularidades o el incumplimiento de los requisitos legales y constitucionales en la expedición de licencias, títulos y autorizaciones ambientales y minero- energéticos, revocarán los actos administrativos respectivos. Las recomendaciones y exigencias que haga la Comisión sobre las sentencias judiciales arriba señaladas, serán adoptadas por la institucionalidad competente.</p> <p>La Comisión funcionará como una instancia nacional, y desarrollará actividades en el orden regional cuando sea pertinente.</p> <p>El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas, Ministerio de Ambiente y Ministerio del Interior garantizarán las condiciones logísticas y financieras necesarias para el funcionamiento de la Comisión y el cumplimiento de este acuerdo.</p>
2.7 Consulta previa.	-El Gobierno Nacional debe consultar en la MPC cualquier medida legislativa para reglamentar el derecho a la consulta previa, y obtener el consentimiento ³⁵ de los Pueblos Indígenas.

3. PAZ CON JUSTICIA SOCIAL

Ejes Temáticos	Subtemas para propuestas
Cumplimiento del acuerdo Habana y capítulo étnico,	<ul style="list-style-type: none"> - El Gobierno Nacional asegura una ficha de inversión durante el periodo de vigencia, para poner en marcha el funcionamiento de la instancia especial para el seguimiento y verificación del Acuerdo Final en materia étnica. - El Gobierno Nacional se compromete a incluir el enfoque étnico diferencial indígena en el PMI del Acuerdo de Paz. En este sentido existirán en el PMI unas metas concretas en materia de participación indígena en el Fondo de Tierras, en los procesos de formalización de la propiedad, y en los Planes Nacionales que acompañarán a la Reforma Rural Integral. En el marco de la Minga se solicita que sesione la Instancia Especial con Pueblos étnicos, ampliada de Seguimiento y Verificación de los pueblos étnicos con la presencia permanente de la CSIVI. - EL gobierno Nacional se compromete a incluir en la modificación de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo el siguiente artículo “ (las metas trazadoras e indicadores plurianuales del PMI serán consultados con la MPCl. - El gobierno nacional se compromete a incluir en el CONPES un capítulo étnico para el cumplimiento para la implementación del Acuerdo Étnico. - El gobierno nacional se compromete en un término de 15 días crear una comisión entre la oficina jurídica de presidencia y la MPCl para revisar y desarrollar las propuestas de instrumentos jurídicos para desarrollar la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final,

³⁵Previo, libre e informado



	<p>partiendo de los diferentes instrumentos jurídicos presentados de iniciativa legislativa de los pueblos indígenas, con el objetivo de expedir en un término de 4 meses normativas que desarrollen el capítulo étnico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El gobierno nacional expedirá en un término de 3 meses en consulta y concertación de la MPCl: <ul style="list-style-type: none"> El Decreto reglamentario sobre el PNIS en los territorios de los pueblos indígenas. Hasta tanto no se expida este Decreto especial, el PNIS no podrá realizar acuerdos de sustitución en territorios de los pueblos indígenas con comunidades campesinas que estén en áreas de los territorios indígenas. El Decreto reglamentario de la Comisión de Esclarecimiento de verdad, convivencia y garantías de no repetición con enfoque étnico, para establecer los procesos de coordinación y procedimientos que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, la convivencia y garantías de no repetición. El Gobierno Nacional en concertación y consulta con la MPCl expedirá un Decreto reglamentario para el proceso de coordinación entre la JEP y la JEl. El Gobierno Nacional construirá una ruta con la MPCl para poner en marcha los procesos de consulta especial para la formulación de los PDET en los territorios de los pueblos indígenas. El Gobierno Nacional en concertación con la MPCl creará y pondrá en marcha el programa de Reincorporación en los términos establecidos en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final. El Gobierno Nacional en concertación con la MPCl creará y pondrá en marcha el programa de desminado de Minas Antipersonal (MAP) y las Municiones sin Explorar (MUSE). Se creará un Fondo especial de paz para los pueblos indígenas, al cual podrán acceder los pueblos y comunidades directamente y cuyas líneas de inversión se concertarán con la MPCl.
Proceso de diálogo y negociación con ELN.	El gobierno garantizara participación efectiva de los Pueblos Indígenas a través de las cinco organizaciones que integran la MPC e instancias como Comisión Étnica en el proceso de diálogo y negociación con ELN.

AUTONOMIA Y GOBIERNO PROPIO

Ejes temáticos	Exigencia
----------------	-----------



Confederación
Indígena
Tayrona



<p><u>SGP</u></p>	<p>El Gobierno nacional, realizara la modificación normativa para incorporar el acuerdo protocolizado con la MPC, sobre el aumento del 1% para SGP.</p> <p><i>“El Gobierno Nacional incluirá en el proyecto de ley que modifica la ley 715 de 2001 una disposición según la cual la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) corresponda al 1% del total de los recursos del SGP. El Gobierno Nacional defenderá ante el Congreso de la República lo concertado y protocolizado en la MPC. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda presentará el proyecto de Ley que reforma la Ley 715 de 2001, antes de su radicación en el Congreso de la República ante la MPC”.</i></p> <p>Dicha norma deberá incluir la posibilidad que los resguardos que se sean autorizados para administrar directamente los recursos de la AESGPRI, puedan destinar un porcentaje de hasta el 10% para gastos de funcionamiento.</p>
<p><u>Plan de desarrollo</u></p>	<p>Dado el incumplimiento a los acuerdos suscritos en el marco de la consulta previa del PND el Gobierno Nacional se compromete a formular 5 proyectos de inversión con destino específico al cumplimiento de dichos acuerdos. Estos 5 proyectos de inversión se crearán en las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Agencia de Desarrollo rural 2) Ministerio de Educación 3) Ministerio de Salud 4) Unidad para las Víctimas <p>Departamento para la Prosperidad Social</p>
<p><u>1953</u></p>	<p>El Gobierno Nacional se compromete a reglamentar e implementar efectivamente las disposiciones consagradas en el decreto de 1953 de 2014</p>
<p><u>Educación</u></p>	<p>El Gobierno Nacional debe garantizar que la Norma SEIP será expedida a más tardar en el mes de diciembre de 2017. Adicionalmente, dicha norma deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una, Comisión Intersectorial de composición conjunta entre el Gobierno Nacional y los actuales delegados de la CONTCEPI el cual regirá la implementación de la norma. 2) Que se reconozca y establezca, la autonomía pedagógica, política y administrativa de los pueblos Indígenas en la implementación del SEIP. <p>Adicionalmente se exige que se garantice una Tipología Especial Transitoria para la atención educativa en los territorios indígenas. Decreto.</p> <p>El MEN debe proceder de forma inmediata con el pago de los recursos de gratuidad a los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas indistintamente de la modalidad de atención.</p> <p>Educación Superior: garantizar el ingreso y permanencia de los estudiantes indígenas a través de mejores condiciones para el Fondo de Becas Álvaro Ulcue Chocue y la generación de nuevos convenios con Universidades convencionales para pregrados y postgrados. Acuerdo de vigencia presupuestal y convenio para el desarrollo de las actividades planteadas.</p>



Confederación Indígena Tayrona



	<p>No aplicabilidad del decreto 501 de 2016: Jornada Única, sin previa consulta a los Pueblos Indígenas.</p> <p>Decreto específico que asigne recursos especiales para pueblos indígenas en infraestructura.</p> <p>Garantizar recursos presupuestales que permitan el acompañamiento de la ONIC y las demás organizaciones de la MPC a los territorios indígenas para la implementación del SEIP.</p> <p>Proyecto de inversión elaborado y firmado por la Ministra de educación Nacional. Proyecto de Inversión Específico de Educación Indígena.</p> <p>Decreto mediante el cual se garantice la justa remuneración a docentes con estudios de pre y post grado. Nivelación Salarial Docente que permita dar respuesta a las necesidades de los docentes indígenas quienes a la fecha no son remunerados de manera coherente a su preparación profesional.</p> <p>El MEN conjuntamente con la ONIC deberá Garantizar un programa de formación y acceso a educación superior a través de instituciones propias dirigido de manera prioritaria para los pueblos indígenas de la Orinoquia.</p> <p>Garantizar los recursos y medidas concertadas para avanzar en la recuperación, revitalización y fortalecimiento de las lenguas nativas. Acuerdo de vigencia presupuestal y convenio para el desarrollo de las actividades planteadas</p>
<p><u>Salud</u></p>	<p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se compromete en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Interior a avanzar en la consolidación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural-SISPI, a través de la operativización, reglamentación (si se requiere), y la construcción y CONSOLIDACIÓN EN LAS REGIONES DE LOS MODELOS INDÍGENAS DE SALUD que surjan de las iniciativas de los Pueblos Indígenas. Para ello, se compromete a financiar la operativización del Programa Nacional de Salud de la Consejería de Salud de la ONIC, las organizaciones que hacen parte de la MPC y los demás programas de salud en el nivel local y regional.</p> <p>El Ministerio del Interior, en articulación con el Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Colciencias y otras instancias que tengan la competencia se compromete en fomentar el desarrollo del CONSEJO NACIONAL DE SABIOS Y SABIAS EN MEDICINA TRADICIONAL- CNSMT como escenario de orientación espiritual, cultural y política que guía el fortalecimiento y protección de los conocimientos ancestrales y tradicionales de los pueblos indígenas en Colombia, y avancen en la construcción de una política pública a en torno al tema.</p> <p>El Ministerio de Salud en articulación con el Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior, y demás organismos en salud nacional e internacional se comprometen en fortalecer la implementación de las FORMAS DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE CADA PUEBLO, de acuerdo con sus dinámicas</p>



	<p>políticas, organizativas, territoriales y cosmogónicas para el buen vivir de los pueblos y coordinar acciones con otras prácticas médicas reconocidas al interior de las comunidades, siempre que las mismas no vayan en detrimento de los saberes ancestrales y que permitan la pervivencia física, espiritual y cultural de los pueblos.</p> <p>El Ministerio del interior en coordinación con el Ministerio de Cultura se comprometen en fortalecer las prácticas culturales de cada pueblo a través del componente de SABIDURÍA ANCESTRAL como núcleo fundamental en el desarrollo de los demás componentes del Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural SISPI, para ello apoyarán las iniciativas nacionales, regionales y locales para la preservación de los conocimientos y la transmisión de los mismos de manera directa (sin acudir a concursos y convocatorias) previa presentación de las propuestas por parte de las organizaciones indígenas.</p> <p>El Ministerio de Salud se compromete en continuar en la consolidación del capítulo indígena del PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA mediante la plena y total consulta en los territorios indígenas que aún están pendientes. Para tal efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social se compromete en el próximo año 2018 a coordinar mediante modalidad de convenio con las organizaciones indígenas el desarrollo de los encuentros y recolección de insumos pendientes en territorio.</p> <p>El Ministerio de Salud se compromete a fortalecer el desarrollo y funcionamiento pleno de la Subcomisión Nacional de Salud, siguiendo lo establecido en el Decreto 1973 de 2013, tanto en la periodicidad de las sesiones, como en el desarrollo de la agenda. Así mismo, establecerá una nueva modalidad para que las sesiones de la Subcomisión no dependan de la contratación de un operador logístico, lo cual retarda el desempeño en la labor de sus miembros. En esta medida, se compromete el Ministerio a establecer una forma de asociación con las diferentes organizaciones indígenas que integran dicho escenario con el fin de llevar a cabo las sesiones en los tiempos acordados, optimizando los recursos, y a la vez coordinando los lugares de reunión de acuerdo a las necesidades de los pueblos indígenas</p>
<p>Decreto de contratación con organizaciones indígenas reglamentar el 092</p>	<p>El Gobierno Nacional debe expedir un Decreto que garantice la contratación por parte de las Organizaciones indígenas en condiciones diferenciales, pues el Decreto 092 de 2017 ha generado dificultades a dichas organizaciones.</p> <p>El Gobierno Nacional se compromete a la creación de un equipo de proyectos de inversión indígena en el Departamento Nacional de Planeación con autonomía profesional para incidir ante las entidades del orden nacional en la creación y/o modificación de los proyectos de inversión que benefician a las comunidades indígenas. Este equipo de proyectos de inversión tendrá garantías para su normal funcionamiento.</p>
<p>Censo.</p>	<p>Establecimiento de un convenio de asociación para garantizar la participación de la población indígena en los procesos de formación y capacitación del próximo censo de población y vivienda.</p>



	<p>Además se debe garantizar los recursos suficientes para implementar la estrategia de sensibilización, pedagogía y comunicación del censo de población y vivienda en todos los territorios indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar las condiciones económicas de un equipo técnico de profesionales que acompañaran los procesos pre-censales que restan, censales y pos censales (según el tamaño del ámbito territorial de cada organización MPC y durante 24 meses o hasta que se entreguen los resultados oficiales del censo). <p>Establecimiento de los respectivos convenios de asociación acordados en el marco de la MPC, para la operación del próximo censo de población y vivienda en los territorios indígenas.</p> <p>Entregar las garantías de información, ajuste al diseño de control y de personal para que las organizaciones indígenas puedan cumplir a cabalidad con lo acordado en el proceso de consulta y concertación respecto del Monitoreo a la cobertura y calidad del próximo Censo</p>
<p>Programa de restablecimiento de Derechos de niños y niñas</p>	<p>La ruta de restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes debe contener un enfoque de pueblos indígenas de manera integral. Además, debe ser protocolizado de manera urgente en la MPC.</p>
<p>Solución a la violación de los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas que se encuentran en las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés</p>	<p>Se expida el decreto para poner en funcionamiento los territorios indígenas en áreas no municipalizadas de manera inmediata, considerando que el texto se encuentra protocolizado desde el 15 de diciembre de 2015. El Gobierno Nacional ha afirmado en varias ocasiones que solo faltan las firmas.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Salud, en coordinación con la Presidencia de la República y los Ministerios de Interior, Hacienda y DNP, conformaran una comisión para acordar, en el marco de la Mesa Regional Amazónica, y expedir un decreto con fundamento en el decreto 56 transitorio de la Constitución Política, que defina reglas especiales para el funcionamiento de los territorios indígenas en las áreas no municipalizadas esas materias.</p>
<p>Cumplimiento de Sentencias y acuerdos con los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada</p>	<p>Expedir el decreto que formaliza el reconocimiento integral de la Línea Negra, en correspondencia con la protección integral del territorio de los pueblos indígenas originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p>